



SENADO
02083
2014 OCT 13 P 3 00
Mayra Akintre

SENADO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO AL JUEZ RAFAEL CIPRIAN LORA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el magistrado Rafael Ciprian Lora, nacido el 20 de septiembre del año 1959, en el seno de una familia humilde, en el municipio Bani, provincia Peravia, realizó sus primeros estudios en su pueblo natal; siempre ha llevado una vida apegada a principios y valores ejemplares para la sociedad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el magistrado Rafael Ciprian Lora se licenció en licenciado en derecho, especialista en Derecho Inmobiliario y en Derecho Constitucional; egresado de la Universidad de Salamanca y de la Universidad de Castilla La Mancha;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el juez Rafael Ciprian Lora ha tenido una dilatada carrera profesional en el marco de la justicia dominicana, abarcando varias facetas que aquilatan la brillantez de su formación jurídica, como juez, profesor universitario, instructor de la Escuela Nacional de la Judicatura, conferencista en diversos escenarios nacionales, articulista de varios medios de comunicación, fino escritor y versado abogado; galardonado con el Gran Premio Nacional al Mérito Jurídico "Fray Antón de Montesinos" por sus aportes doctrinales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el desempeño de los servicios que le ha rendido a la Nación y en especial a la judicatura nacional, destacan haber sido abogado del Estado durante 1995 y 1996; Subconsultor Jurídico de la de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales en el año 1996; Juez del Tribunal Superior de Tierras desde el 2011 al 2012, luego mediante concurso por oposición fue escogido para integrar el Tribunal Superior Administrativo como Juez Titular y Juez Presidente de Sala de Corte de la 2^{da} Sala del Tribunal Superior Administrativo, desde el 2012 hasta el 16 de septiembre del 2014;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en su prolífica producción literaria que enriquecen el acervo jurídico destacan las obras *"Tratado de Derecho Inmobiliario, Bases Constitucionales y Legales, Jurisprudencia, Doctrina y Procedimiento"*; *"Derechos Sucesorales y Jurisdicción Inmobiliaria"*; *"Constitucionalidad y Derechos del Ciudadano"*; *"El Derecho, Un Instrumento Político; La Función del Abogado"*; *"El Abogado del Estado y Fiscal Ante el Tribunal de Tierras"*; *"El Estado, en su Doble Función: Política y Social"*; *"Poemas del Silencio; Las Tristes Cavilaciones de Don Jaramillo"*; *"Tribunal de Tierras y Derechos Sucesorales"*; *"Temas Constitucionales y Legales; Manual del Recurso de Casación"*;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la judicatura dominicana se prestigia al contar con un magistrado de excelente formación académica, reputación intelectual, destrezas profesionales, rectitud, capacidad de análisis, integridad moral, talla ética, imparcialidad, independencia, sencillez y probidad a toda prueba, entre otras prendas que adornan la figura del magistrado Rafael Ciprian Lora, Paladín de la justicia dominicana, el derecho y el deber, ejercitando una trayectoria luminosa, digna de encomios, respeto y admiración.

VISTA: La Constitución de la República proclamada el 26 de enero del 2010;

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la Republica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar un reconocimiento al magistrado Rafael Ciprian Lora, por su trayectoria profesional, su profundo apego a principios y valores, el cual glorifica a la Diosa Themis y es un paradigma sin mácula ni servilismo, ejemplo que debe ser emulado por las presentes y futuras generaciones, ya que quien juzga como este prestigioso jurista, con la pureza que manda la justicia, siente la alegría de estar contribuyendo a ofrecer especial significado a la institucionalidad dominicana.

ARTICULO SEGUNDO: Designar una comisión de Senadores y Senadoras para que hagan formal entrega de un Pergamino de Reconocimiento al Lic. Rafael Ciprian Lora.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la Republica, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce; año 171º de la Independencia y 151º de la Restauración.

SENADOR PROPONENTE:



ING. EUCLIDES R. SÁNCHEZ T.
Senador de la República,
Por la Provincia La Vega

